EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 738. BUENOS AIRES, MARTES 3 DE ABRIL DE 1832. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE PARES.

Sesion del 22 de Diciembre de 1831.

MODIFICACION DE LAS LEYES CONTRA LOS DEUDORES INSOLVENTES.

(Continuacion.)

Por estas consideraciones nos hemos resuelto à proponeros el no limitar las disposiciones del artículo 3 del proyecto de ley á las letras consideradas como simples promesas de pago, sino declarar de un modo general que las sentencias de los tribunales de comercio contra individuos no-negociantes por letras de cambio protestadas, no obran contra las personas, sino en cuanto sus obligaciones sean el efectó de operaciones mercantiles.

Tambien se ha exceptuado à los septuagenarios de la accion personal en materias civiles.

Esta exencion, que era general en la antigua legislacion, y aplicable á los asuntos comerciales, se hallaba en el artículo 9 del título XXXIV de la òrdenanza de 1667. A la verdad no se encuentra en la de comercio de 1673, pero la jurisprudencia habia decidido que este silencio no importaba una abrogacion.

En el estado actual de nuestra lejislacion, la ley de 15 germinal del año 6, restablece sin excepcion la accion personal contra el deudor. Los artículos 2,066 del código civil, y 800 del de procedimientos, que no comprenden á los septuagenarios, menos en el caso de estelionato, se contraen à los asuntos civiles. La jurisprudencia ha vacilado por algun tiempo; pero al fin, se ha fijado de un modo invariable, declarando que el artículo 2070 del còdigo civil, al confirmar las leyes especiales que autorizan los actos egecutorios contra los deudores en los asuntos comerciales, habia dejado en todo su vigor las prescripciones de la ley de 15 germinal del año 6.

El proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion, de acuerdo con el que os fuè presentado en 1829, extiende esta exencion de edad à todos los que estipulan actos de comercio, con la clausula implicita de someterse á la accion personal. Sin embargo circunscribe este favor, ò mas bien esta justicia. El privilegio de la letra de cambio se sobrepone hasta al respeto debido á la ancianidad. Parece que se ha temido fomentar el fraude, facilitandolo; y establecer cierta diferencia en la condicion de los endosantes de una misma letra, de los cuales el uno seria encarcelado por no tener setenta años, mientras que el otro por haberlos alcanzado quedaria libre; de suerte que por una singular anomalia, el afianzado pagaria con su libertad el empeño del fiador, sin tener siquiera la menor accion contra él.

A pesar de la fuerza de estos argumentos, un sentimiento irresistible de humanidad ha prevalecido á las consecuencias rigorosas de este principio, y el proyecto de ley ha exceptuado de los actos egecutorios, á los que firmen letras al entrar á los 72 años.

La comision ha creido que no debia conformarse con esta modificacion, que proroga por dos años el imperio de la accion personal, con perjuicio de los derechos de la humanidad, y sin ninguna ventaja para el comercio.—Es facil explicar el sistema de rigor que prevalece sin excepcion hasta el termino de la vida humana, porque su objeto es ahorrar al que recibe ó endosa una letra, indagaciones à veces imposibles y siempre fastidiosas: pero no se comprende porqué estos motivos tan graves, aplicados al septuagenario, desmerecen dos años despues; y porque el fraude, temible en un caso, deja de serlo en otro. No debemos sin embargo reprochar á los autores del proyecto la aparente contradiccion en que han incurrido, porque la misma modificacion fue sancionada por esta Càmara. Despues de una discusion acalorada entre los apologistas del privilegio absoluto de la letra de cambio y los defensores de los derechos de la humanidad y vejez, por una concesion reciproca, la Cámara se inclinó à este termino medio.

No obstante el respeto que inspira una autoridad tan imponente, la comision os propone estender á todos los casos, sin excepcion, el privilegio acordado à los septuagenarios por el código civil. La necesidad de concordar la lejislacion con las costumbres, seria imperfectamente satisfecha por la modificacion de las leyes penales, si no se templasen tambien los rigores de las civiles.

La que tenemos el honor de proponeros trae necesariamente con sigo la supresion del último parrafo del articulo 6, donde se dice que la detencion del septuagenario cesará de pleno derecho al entrar á los 72 años.

La lejislacion actual limita à cinco años el tèrmino de la prision de un deudor detenido por deudas comerciales. El proyecto de ley establece una doble escala que proporciona el tiempo de la prision á la entidad de la deuda que la ha motivado. Nadie podrà ser detenido por mas de un año, si el principal de la deuda no llega á 600 francos; de dos sino sube á 1000; de tres sino alcanza á 3000 francos; de cuatro si es menor de 5000; y de cinco años, si la deuda es mayor de 5,000 francos inclusive. Esta graduacion no està esenta de críticas, pero no será menos ventajosa para los acreedores que para sus deudores; porque casi siempre la miseria de los unos aumenta con los gastos de los otros.

Vuestra comision os propone la adopcion pura y sencilla de estas disposiciones.

La primera seccion del título 2.° del proyecto se compone de un artículo único, que confirma las prescripciones del código civil relativas al arresto de los deudores; pero dispone tambien que el término de la detencion será fijado por los jueces sin que pueda exceder de diez años, ni ser menor de dos.

Sobre este punto el proyecto de ley está conforme con el de 1829.—"El periodo de "la detencion, decia el informe, no ha sido "fijado ni por el código civil ni por el de "procedimientos. El que sufre la prision "por una deuda civil, no solamente pierde "de su libertad, sino tambien la esperanza; "y la ùnica que la ley le permite abrigar "es salir á los 70 años, dejandole un "espacio muy corto entre la carcel y la "tumba."

Vuestra comision ha creido que este òrden de cosas no debia subsistir por mas tiempo. Realmente si la prision es siempre temporanea cuando se sufre como castigo, ¿por què ha de convertirse en perpetua para los deudores?

Esta restriccion, aplicada â los arrendadores en el caso previsto por el articulo 2062 del código civil, es decir, cuando *al espirar su contrata no devuelven el ganado, las simientes y los instrumentos de labranza que les fueron entregados,* es *muy justa, y no necesita ser justificada.* Las antiguas ordenanzas no autorizaban el arresto sino cuando no pagaban el arriendo y se habian formalmente sometido à

semejante medio de coaccion. Este rigor lo introdujo en nuestra lejislacion el artículo 4.° del título primero de la ley de 15 germinal del año 6, y suministra una nueva prueba de esta verdad: que las épocas en que se aboga con mas calor por la libertad política, no son las mas favorables á la civil. Si el interés de la agricultura exije severidad contra un arrendador infiel, no autoriza para ser inhumano. Los que cultivan la tierra tienen que luchar á veces contra la naturaleza y un instante puede frustrar sus esperanzas y arrebatarles el fruto de los trabajos de un año. A los que corren tantos azares, y viven espuestos á la inclemencia de las estaciones, no se le debe tan facilmente acusar de mala fé.

La segunda seccion del mismo título se refiere à los actos ejecutorios en asuntos fiscales.

Las disposiciones de las leyes vigentes en esta materia son muy generales: las del proyecto son esplicitas y tal vez demasiado extensivas. La ley de 30 de Marzo de 1793, promulgada veintiun dias despues de la que habia abolido la accion personal, la restablece contra los deudores directos del erario.

El artículo 4.° del título VI de la ley de 4 germinal del año 2, *relativa al comercio marítimo y á las aduanas de la Repùblica*, está concebida en estos términos: "La repùblica es preferida à todos los acreedores por derechos, confiscaciones, encomiendas, y restituciones, *prevalièndose de los medios ejecutivos.*"

Tambien se hallan autorizados por la ley de 15 germinal del año 6, cuando se trata de pagos de caudales pùblicos y nacionales.

Un dictàmen del Consejo de Estado de 7 fructidor del año 12, aprobado por el géfe del estado é inserto en el boletin oficial, declara vigente la ley de 4 germinal del año 2.

El proyecto de ley somete à este tramite:—

Primero: los administradores de las rentas ó propiedades pùblicas y sus fiadores.

Segundo: los ajentes ò comisionados que las han administrado ò recaudado.

Tercero: todos los que, habiendo colectado dinero ó recibido efectos pertenecientes al Estado, no justifiquen haberlos invertido ó empleado segun las òrdenes recibidas.

Cuarto: los administradores encargados de la recaudacion de las rentas pùblicas, ò de la conservacion y uso de los efectos pertenecientes á las municipalidades, hospicios y establecimientos públicos; sus fiadores y comisionados que han administrado ó recaudado personalmente.

Quinto: los empresarios, abastecedores, comisarios y arrendadores que han celebrado contratas, ô contraido empeños con el estado, ó los comunes, los establecimientos pùblicos, y los de beneficencia, en la ejecucion de sus empresas.

Sexto: los fiadores, agentes y comisionados.

Septimo: todos los deudores y fiadores de derechos de aduana, de alcabala y otras contribuciones indirectas, que obtienen crédito.

Para estas clases no valen excepciones, salvo las de los menores; y las mugeres casadas, las solteras y los mismos septuagenarios pueden ser encarcelados; aunque la detencion de estos ùltimos no puede durar mas de cinco años.

La facilidad del fraude, la proteccion debida á los establecimientos de utilidad pùblica, el patrocinio que reclaman la recaudacion è inviolabilidad de los caudales del estado, han determinado vuestra comision à proponeros la adopcion de esta parte del proyecto.

Sin embargo, considerando que la exencion de los menores ha debido ser motivada por su tierna edad, no ha atinado porqué no se ha exceptuado tambien à los septuagenarios, en contemplacion de su ancianidad. Si no se teme el abuso de la exencion en pró de los menores; ¿por qué se recelaria la exclusion de los septuagenarios? Este argumento ha decidido á vuestra comision à hacer mas extensivos los privilegios de la vejez. Los intereses del fisco, como los demas intereses deben ceder à la voz poderosa de la moral y de la naturaleza. Hemos deseado, pues, que la Cámara se pronunciase con conocimiento de causa sobre una materia tan importante, y por lo mismo hemos insistido en la economia de un artículo, que os proponemos modificar en este solo punto. Importa que la Càmara aperciba distintamente todas las relaciones y analogias de un principio tan restrictivo en su origen y tan fértil en sus consecuencias.

(Continuará.)

MONTEVIDEO.

LUNES, 26 DE MARZO DE 1832.

FENOMENO.

Tenemos à la vista el diseño de un monstruo producido por una yegua en las estancias del coronel D. Ignacio Oribe, cuya conformacion es la siguiente:—El cuerpo, desde el encuentro ó pecho hasta las estremidades exteriores, con inclusion de las piernas, es de la especie caballar; el pezcuezo, la cabeza y el rostro parece pertenecer á la especie humana, sin mas diferencia que la de tener la mandibula inferior, ò lo que vulgarmente se llama barba, mucho mas saliente que la del hombre, y algo parecida, por la figura que representa dicho diseño, á la de una de las especies de monos africanos que describe Bufon: el craneo, la frente, los ojos, la nariz y las orejas, no difieren de la especie humana en la configuracion ni en sus proporciones relativas; con la sola circunstancia que á mas de las orejas de la clase referida, tiene otras dos en lo mas alto del casco, que corresponden à la especie caballar.

Segun estamos informados, dentro del término de dos ó tres dias debe llegar à esta capital el cadaver de este ser raro, medio hombre en la apariencia, y medio bruto en realidad; ó acaso mas hombre que bruto, si la organizacion cerebral correspondiese à las apariencias del exterior. En nuestra opinion, el gobierno deberia tratar de adquirir la propiedad de este monstruo, para dar principio con él à un gabinete ó museo, en que tuviesen colocacion tantas rarezas que posee el pais, así en mineralogia, como en el reyno animal; y particularmente en el ganado vacuno, que con frecuencia produce fenómenos en que la naturaleza muestra tantos caprichos. El establecimiento á que aludimos, aunque por abora no sirviese para hacer especulaciones científicas en el pais, le haria mas honor, y le resultaria mas provecho de ese depòsito para una època mas oportuna, que no de dejar perder en manos de la ignorancia esos objetos inapreciables para la historia de la naturaleza, ó dejarlos pasar por incuria á manos del extrangero, que enriquece sus gabinetes con nuestros desperdicios.

El Universal.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, ABRIL 3 DE 1832.

En los últimos comicios el pueblo de Buenos-Ayres ha acreditado su amor al órden, y su adhesion á los principios que prevalecen en el dia de un cabo al otro de la República. En la lista que ha triunfado, no hay un solo individuo que no sea conocido por sus opiniones federales, y esta circunstancia, que á nadie se ha podido ocultar, no solo no les ha privado de los sufragios de sus conciudadanos, sino que se los ha grangeado casi exclusivamente. Por mayor que haya sido la actividad de los que presidian las mesas electorales, se les hacia imposible recoger los votos de todos, y basta fijarse en el resultado para convencerse de que esta vez la eleccion de los nuevos diputados ha sido un acto sumamente popular.

Este fervor del pueblo debe ser para ellos un estìmulo poderoso en el cumplimiento de sus deberes, y estrechará las relaciones que es tan satisfactorio ver existir entre los representantes y los representados.

Continuacion de los plagios hechos al Lucero por el Universal de Montevideo.

UNIVERSAL.

Núm. 805—Discurso del Sr. Roger sobre la reforma del código penal.

Núm. 806—Nueva política de España.

Núm. 807—Celebracion del primer aniversario de la revolucion polaca.

Núm. 908—Discurso del Sr. Touvenel sobre la pena de muerte.

Núm. 809—Discurso del Sr. Rumilly sobre la dotacion de la lista civil.

Núm. 810—El año de 1832.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor.

Importa decir algo sobre las últimas elecciones, no solo por lo que toca al mérito individual de los electos, sino tambien por el modo con que se ha procedido á su nombramiento.

La lista por la que Vd. se decidió en su nùmero del Sabado, no solo ha obtenido un mayor número de sufragios sino que los ha reunido casi esclusivamente. Nunca se ha visto una concurrencia mas numerosa, ni un empeño tan decidido en votar. Es muy cierto lo que Vd. ha dicho que fue preciso pedir otros estados para apuntar todos los votos. Ordinariamente el número de los votántes no ha excedido el de 1200 á 1300 y se cita como un ejemplo muy estraordinario el de un año en que alcanzaron á 1600. ¡Qué diferencia con lo que se ha verificado en este!

Los nuevos candidatos cuentan desde 2218 hasta 2251 votos; mientras que uno de los mas favorecidos en las otras listas, apenas ha alcanzado á 27.

Otro hecho, que dá mas importancia à esta eleccion, es el que la mayoria de los votantes se componia de personas conocidas y muchas de ellas pertenecientes al comercio de Buenos Aires. En algunas parroquias los que mas abundaban eran los dueños de tienda con sus respectivos dependientes, que en general son los que han desplegado mas celo en favor de la lista que ha triunfado. Esta circunstancia de que todos somos testigos, nada tiene de estraño para nosotros: por que estamos convencidos de que el principal anhelo de los habitantes de la provincia ès la conservacion del órden actual, que depende en gran parte de la mas perfecta armonia entre los poderes constitucionales. Ningun recelo inspiraban los otros candidatos que han sido propuestos; sin embargo en algunas listas se notaban ciertas *desigualdades* que podian alterar esa mutua confianza, que es necesario que reine entre los principales resortes del estado, hasta que una mayor estabilidad en nuestro sistema haga innecesaria esta precaucion.

Cuando el edificio social descansa en bases sólidas, poco importa que haya disconformidad en los representantes del pueblo; porque sus debates ilustran, pero no conmueven. No sucede lo mismo cuando se sale de un profundo sacudimiento, en que es preciso mucha tranquilidad en los animos para que adquieran aquel temple que tanto contribuye al bienestar de la sociedad. Una voz imprudente que se levantase del seno de nuestra asamblea, para acreditar sus sentimientos patrióticos, que estan en el fondo de todos los corazones, pero que importa conciliar con el estado moral del pais, no trastornaria los planes del gobierno, pero fomentaria ese espíritu de contradiccion, que algunos confunden con el de la libertad, mientras que su único resultado es estorbarla.

Felicitémonos de que haya prevalecido la lista mas homogenea con nuestras necesidades del momento, y que el pueblo librado á sí mismo, haya procedido con tanto tino, conformidad y prudencia.

Los Electores Federales.

Sr. Editor.

Aprovechando sus corteses ofrecimientos, me atrevo á rogarle que inserte en su ilustrado periódico unas cuantas ideas sobre la educacion del bello sexo; á cuyo favor quedarà sumamente reconocida:—

Su mas atenta servidora.

M. O.

No falta quien sostenga que es innecesario educar el bello sexo. La refutacion de este absurdo es el objeto de esta carta.

Fuimos al principio la mitad de la creacion humana, y se conviene que aun continuamos siendolo. Cierto sujeto observò "que el hombre debe ser superior, porque fue criado primero." A lo que contestò una señorita que "era menester recordar que siempre hay alguna mejora en la segunda ediccion." Ahora bien, si nuestras facultades, que emanan igualmente de la divinidad, son iguales, cuan deplorable es la incuria con que se las abandonan! Prescindimos de examinar la igualdad intelectual, solo exigimos que se nos eduque, y probaremos entonces si el hombre nos aventaja ô no; pero si nos cierra las puertas ã las ciencias y á la literatura, si se las apropia esclusivamente, no hay duda que llegaremos à pertenecer á otra raza moralmente inferior.

Las impresiones de nuestros primeros años son las mas permanentes, y las que deciden de nuestros destinos. Aseméjanse los niños á la cera en que todo se imprime. Sin embargo las madres no enseñan à sus hijos lo pernicioso de la mentira, y la excelencia de una conducta irreprochable. Presencie el niño habitos de desprendimiento y siga preceptos de benevolencia. Alejése de su vista todo ejemplo de ira, especialmente en los que debe amar y respetar: tratesele afectuosamente, y cuando estè enojado atraigasele á la razon sin irritarle, y no será egoista, avaro é inhumano. El mal genio no proviene de la naturaleza, sino que se adquiere las mas veces en la niñez, porque el cuidado y educacion de los hijos casi siempre estan confiados á la madre, que si ignora como formar sus inclinaciones y su caracter, es claro que quedarán espuestos à la casualidad.

¿Pero, pueden las madres enseñar á sus hijos á ser morales, sin estar educadas? Careciendo de educacion su entendimiento está ocupado con alguna otra cosa; puesto que todo espacio tiende à llenarse, tanto en lo fisico como en lo moral. Nunca desempeñarán bien sus deberes sin haber cultivado sus facultades; y si se les enseña la moralidad no pueden hacer esplicaciones al alcance de un niño; ni suministrarle ideas, ni acostumbrarlo à discurrir, vivificar su espìritu, asi como el calor del sol reanima á la vegetacion.

La dignidad de madre es un puesto harto responsable y dificil de llenarse por una muger inculta. Asi pues la razon y el bien pûblico claman altamente por la educacion del bello sexo. Aun hay mas. ¿Qué hombre ilustrado se enlaza con una muger soez, aunque le sirviera mejor y le fuese mas deferente? ¿Arriesgaria el bienestar, la felicidad y el caracter futuro de sus descendientes? Si tal ser existe, es indigno del titulo de hombre y mas bien merece la compasion ò el desprecio.

Es una quimera temer que un habito de pensar correctamente, un cultivo análogo de la razon lleguen á trastornar la vida domestica.

El mejor pais es aquel en que las mugeres son bien educadas, amables è inteligentes. Todos llaman á nuestras juventud el baluarte de la patria; y ojala pudiesemos convencer á los hombres, que educando à nuestras niñas, echarian los fundamentos de una fortificacion diez veces mas invulnerable, puesto que la formacion del carâcter del hombre depende ûnicamente de nosotras.

Las señoritas poseen talentos para la conversacion, que bien cultivados podrian producir ventajas positivas; y no falta quien crea que no carecen de ingenio para la crìtica, sin recordar què sus facultades se han deteriorado considerablemente por la falta absoluta de educacion. Es cierto que algunas mugeres bien educadas todo lo censuran; mas este defecto tiene otro origen; su corazon, asi como su entendimiento, no ha sido bien aleccionado, ó quizá adquirieron este vicio en la infancia, y aqui resalta de nuevo la responsabilidad materna.

¡Padres que amais á vuestras hijas! meditad seriamente sobre este asunto. Sus esposos os agradecerân mas recibir de vuestras manos una jóven virtuosa, amable ê ilustrada que la dote mas valiosa, sin estas prendas.

Educadnos, pues, y seremos hijas reconocidas, hermanas afectuosas, amigas tiernas, esposas amantes y madres cariñosas, capaces de instruir á nuestros hijos y de amoldar su corazon à la virtud y al amor de la patria.

* * *

PUERTO.

ENTRADAS.

Bergantin brasilero *Ayuda*, de Parnaguá el 12 de Marzo, cargamento de yerba á D. Josè Gestal.

Zumaca brasilera *Buen Fin*, de Santos el 13 de Marzo con azúcar, tabaco &c, á D. Manuel A. Ramos.

Bergantin frances *Sólido*, del Havre de Gracia el 18 de Enero y de Montevideo el 31 de Marzo, cargamento general á Puel, Rodriguez y Ca.

Berganlin goleta sardo *Delfino Victorioso*, de Génova, de Gibraltar el 15 de Enero y de Monrevideo el 31 de Marzo con cargamento general á la órden.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

EL tribunal de comercio en el espediente de concurso contra D. Ricardo Sutton (padre) ha decretado lo siguiente.=Buenos Aires Marzo 28 de 1832.—Citese de nuevo y por tercera vez á los acreedores de D. Ricardo Sutton para el dia 9 del entrante mes de Abril, en la forma de estilo, previniéndose en los carteles que se resolverá con arreglo á ordenanza; hay dos rúbricas de los Señores. Y se avisa al público para que lo verifiquen en el salon de este tribunal á las 11 de la mañana del dia citado. Buenos Aires Marzo 30 de 1832.

CASTELLOTE.

VENTA DE UNA FINCA.

Se vende una casa por el barrio del Socorro, en la calle de Talcahuano, de las cinco esquinas una cuadra para el Oeste doblando para el Sud media cuadra, frente á la casa de D. Francisco Almeida; edificada en 20 varas de frente y 59 de fondo; tiene seis piezas habitables, cuatro de ellas de azotea, nuevas, y dos de teja y con un buen jardin con toda clase de árboles frutales. El que se interese por ella podrá ocurrir á casa de J. J. Arriola y Ca. calle de la Florida número 50. ab 3

INTERESANTE.

EN casa de Martinez y Dorr calle de la Florida No 49, hay de venta los artículos siguientes á precios cómodos.—Ginebra de Holanda superior, caña de la Havana en pipas, vino de Madera en cajones, id de Champagne, coñac en cajones, tè en cajitas de plomo, cigarros havanos, yerva parnaguá, pitos de yeso, pimenton, muebles y otros muchos efectos á precios muy equitativos. ab 3

Vendadero baratillo de paños.

EN la calle de la Plata No. 65, de la esquina de la plaza para afuera, al concluir la cuadra sobre la derecha, antes de llegar á una cochera, se encuentran los siguientes.

Paños entrefinos		10 pesos
Id finos colores aparentes para capas		18 "
Id id para fraques y levitas	de 22 á 30	"
Id superfinos para id	de 32 á 40	"
Capas de paño fino	de 150 á 190	"

Chaquetas, pantalones, chaquetones y toda clase de ropa hecha á precios sumamente equitativos. ... a3. 3p.

AVISOS.

AVISO INTERESANTE.

A LOS CARPINTEROS Y DUEÑOS DE CORRALONES DE MADERAS.

SE está acabando de vender en el almacen No. 85 calle de la Victoria, una partida de tablas y tablones de pino de superior calidad. El que necesite de uno ú otro de estos dos artículos, puede ocurrir al remate de Tomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No. 63, donde encontrará con quien tratar. a 2

AVISO.

Se alquila una casa de bastante comodidad para familia; tiene esquina, trastienda con puerta á la calle y corralon para leña, en un précio cómodo. Sita en la calle de Chacabuco No, 252 En la calle de la Catedral No. 16 darán. m31 6p

SE COMPRAN,

FONDOS PUBLICOS de la nueva emision. Ocúrrase á JORGE MACOME.
m15. No. 36 calle de Potósi.

A LOS QUE QUIERAN EDIFICAR.

SE vende un terreno en buen parage situado entre la casa de los SS. General Viamont y la de D. Pedro F. Cavia, conteniendo 9 varas de frente y 70 de fondo, un hermoso pozo de balde, cercado de pared el frente y un costado y todo lo demas de tuna, y con un acopio de 23,000 ladrillos de pared y piso. Quien se interese en comprarlo ocurrirá á la casa de J. J. Arriola y Ca, calle de la Florida No. 50.

Igualmente otro terreno de quinta de mas de los cuartos de tierra con vista á dos calles, pozo de balde con brocal, arco y pileta, y 50 naranjos dulces, situado una cuadra de las cinco esquinas de la calle larga de la Recoleta para el hueco de Cabecitas. m29

AVISO.

EN el remate de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63 hay de venta lo siguiente.

Tabaco de mascar en cuñetes
Id del Brasil en rollos
Id de hoja de Virginia
Lonas, arpilleras, tafiletes
Té imperial, bacalao
Ginebra de Holanda en tarros
Añil superior, tapones de limeta
Clavos de comer
Flor de clavo, maiz desgranado
Azucar de pilon superior
Almidon de Hamburgo en barrilitos
Clavazon surtida
Cacao de Guayaquil y del Brasil,
Vino de Madera embotellado
Id de Jerez seco
Id de Burdeos en cajones
Sillas de estrado de esterilla y otras clases
Velas de esperma, papel de carta
Pitos grandes y chicos
Yerba parnaguá
Jarcia surtida
Cerveza blanca superior
Mantequilla
Alumbre, alcaparrosa
Estufas, cucharas de palo
Pólvora de dos clases
Harina del Norte
Bolas de fierro para bolear
Zapatos, botas, sombreros &c.

—TAMBIEN HAY—

Algunos pocos mapas del Rio de la Plata por Aespurua que se venderán baratos; y un surtido general de efectos de todas clases. m29

PANACEA DE SWAIM.

PARA LA CURACION DE

Escrofula ó Lamparon,

Ulceras, Reumatismo, Enfermedades sifilíticas mercuriales y del higado.

Y PARA LA MAYOR PARTE

De las que se originan de constituciones debilitadas ó de impureza de sangre, &c. &c.

ESTA medicina se halla á venta en el martillo de los Sres. MARTIN MARTINES y Ca, No. 9 calle de la Florida.

SE VENDE EL CALENDARIO PERPETUO.
Calle del 25 de Mayo No. 110.
Id. de Cangallo No, 62.
Id. id No, 92.
Id. de la Victoria No. 59. m29

AVISO AL PUBLICO.

DE superior órden y en la tarde del dia 4 de Abril proximo entrante se ha de rematár la puerta de la colecturia general en quien mas dé á dinero de contado la casa perteneciente al estado. situada en la calle de la Esmeralda, bajo los numeros 2 y 4 con terreno de 13 varas de frente al este con inclusion de las cargas, y 24½ de fondo, avaluada en 34,361 ps. 6¾ rs.

Las personas que se interesen podran enterarse del pormenor de la tasacion que existe en la oficina, siendo prevencion que verificado el remate se elevarán á la superioridad para la aprobacion ó resolucion que corresponda.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1832.

Sarmiento.

AVISO A LOS COMERCIANTES, FARMACEUTICOS Y PADRES DE FAMILIA.

HABIENDO regresado á su patria el Sr. M. un amigo suyo, ofrece á este respetable público los mismos servicios. Teniendo algunas horas desocupadas, podrá contratarse á llevar los libros ó la correspondencia, traducir cartas y documentos en varias idiomas: tambien enseñará la teneduria de libros por partida doble, y las lenguas francesa, inglesa, castellana &a. Se darán lecciones particulares.

Para tratar dirijanse á la calle de Cuyo No. 66, entre las 4 y 5 de la tarde, en donde hallarán de venta drogas, pajaros embalsamados y semillas de flores del Paraná y Corrientes, recien llegadas. m27 12 v

AVISO.

POR disposicion de los SS. del Tribunal de Comercio, se cita por tercera vez y bajo de apercibimiento á todos los acreedores de D. Rosendo Babio para el dia 6 del presente mes à las 11 de la mañana, en el salon de este tribunal; bien entendido que se resolvera con cualquier número de acreedores que se presenté. Buenos Aires Marzo 28 de 1832.

CASTELLOTE.

AVISO AL PUBLICO.

LA sociedad que existia hasta ahora bajo la firma de Martin Martinez y Ca, está disuelta desde hoy por mútuo convenio, y girará en adelante bajo la firma de *Martinez y Dorr*, quienes quedan encargados de liquidar las cuentas de Martin Martinez y Ca.—Calle de la Florida No. 49.

Marzo 31 de 1832.

MARTIN MARTINEZ Y Ca.

REMATES.

Por Lavalle y Macome.

Remate de averias.

Potosi No. 36.

Hoy martes 3 del corriente à las 11 en punto se venderán al mejor precio.

Paños finos y entrefinos averiados, dichos de un ancho.

Lienzos, pañuelos, medias, muselinas &a., camisetas y medias de lana averiados tambien.

EN SEGUIDA.

Un surtido de efectos sanos como.—

Paños alemanes é ingleses, bramantes, zarazas, irlandas, bretañas, trues, brines, lonas, arpilleras, medias de lana y algodon, cocos, pañuelos de seda y de algodon, dichos de gasilla para el cuello, cotonias, casinetas, barraganes, hilo en carretel, y de ovillos con otros muchos efectos que se verán á la hora indicada.

IGUALMENTE,

Por cuenta de quien pertenezca—200 barricas harina de N. A.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida No, 50.

El miercoles 4 del corriente á las 11, y á la mejor postura, se rematarán precisamente bayetas fajuelas de calidad superior y colores con averia, por cuenta de aseguradores y algunos otros efectos. Al mismo tiempo paños finos y otras clases, unos cuantos pequies á tafetanes obscuros para vestidos de señoras, pañuelos de espumilla y otras clases, id de reboso risados muy estraños para invierno y otra porcion de efectos de lana, algodon è hilo. Tambien una coleccion de papel pintado de gusto y otro apañado, gorras inglesas perfectamente hechas de paño y de nutria.

GOLOSINAS.

Se rematarán tres cajones con unas docenas de orzas de varios tamaños de dulces en caldo de Mendoza riquïsimo, cuya muestra se presentará à la tabla oportunamente.

Por Martinez y Dorr.

Calle de la Florida No. 49.

Interesante à los tienderos y almaceneros.

El Miercoles 4 de Abril se rematará sin reserva á la mejor postura un surtido de efectos de mucha consideracion. Igualmente 400 barricas de harina y 80 tercios yerba superior, 45 cajoncitos vino de Madera, 30 id coñac, 35 sacos de algodon, 150 cajones cigarros havanos, damajuanas de miel de caña de la Havana, cajas de ginebra, cajones de pitos, té en cajitas pequeñas; un surtido de gêneros, muebles y ferreteria, cuyo pormenor se dará en el número siguiente.

INTERESANTE.

Por Tomas Gowland y Ca.

(DE ARTICULOS DE ALMACEN.)

En el almacen de D. Guillermo G. Johnson, No 65 calle de Balcarce, de la Aduana media cuadra para el Fuerte, se han de rematar el Jueves 5 del corriente; á la mejor postura, en lotes al gusto de los compradores, los siguientes articulos que se están desembarcando de la goleta americana Napoleon, acabada de llegar de Nueva-York.

37 barriles ginebron
42 cajitas de té imperial
45 cajas té hison y negro
10 medias pipas aguardiente cogñac
25 bocois arroz de la Carolina superior
10 barriles bacalao
40 cuñetes mantecа de chancho
20 id tabaco de mascar
34 barrilitos quesos superiores acomodados en latas.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista No. 63.

El Viernes 6 del corriente se venderá à lo que mas dén una corta partida de beldoza francesa chica al gusto de los compradores.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.